



FIRMADO POR

El Alcalde de Benaguasil  
Jose Joaquín Segarra Castillo  
15/07/2026



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 2889872M

Don José Joaquín Segarra Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benaguasil, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El "BONO COMERCIAL BENAGUASIL 2026" es una iniciativa de impulso del comercio local mediante la cual se pretende beneficiar tanto al comercio local como a los ciudadanos empadronados en Benaguasil que los soliciten. El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores del municipio. Reactivación del comercio y la artesanía.

Para ello se pone en marcha la presente campaña "BONO COMERCIAL BENAGUASIL 2026", que consiste en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías que se podrán gastar en cualquiera de los comercios y establecimientos de servicios del municipio que se adhieran a la campaña.

Visto que se ha emitido informe favorable por parte de la Intervención Municipal, de fecha 8 de julio de 2026.

Vistos los Informes positivos de la Dirección General de Administración Local sobre Sostenibilidad Financiera de fecha 23 de junio de 2026 y sobre Inexistencia de Duplicidades, de fecha 3 de julio de 2026.

Visto que la competencia para la adopción del presente acuerdo, según el artículo 1.3 del Capítulo Primero de la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Alcaldía.

Y visto que la Concejala delegada del área, en fecha 15 de julio de 2026, ha firmado la conformidad de las bases.

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas "BONO COMERCIAL BENAGUASIL 2026".

**"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES "BONO COMERCIAL BENAGUASIL 2026".**

**1.- Objetivo y finalidad.**

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores del municipio. Reactivación del comercio y la artesanía en el municipio de Benaguasil.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería, alimentación y de servicios que se adhieran a la campaña. Una persona física no podrá comprar más de 100 € en bonos (pago de 50 €), independientemente del número de bonos que adquiera.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa. Para la presente campaña, el Ayuntamiento de Benaguasil ha solicitado la subvención a la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio de Ayudas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, para incentivar la realización de acciones de promoción del comercio y la artesanía local, en las áreas comerciales urbanas,



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
15/07/2026



AJUNTAMENT DE BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AL4P YM3T VD9J QYZJ

**Resolución Nº 940 de 15/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN DE BASES "BONO COMERCIAL BENAGUASIL 2026"" - SEGRA 1206660**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Benaguasil  
Jose Joaquín Segarra Castillo  
15/07/2026



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 2889872M

mercados municipales y mercados de venta no sedentaria, incluyendo los bonos de comercio, para el ejercicio 2026 (CMPROM). Comercio.

## 2.- Forma de gestión.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases se realizará en régimen de concesión directa con entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Benaguasil a todos los efectos relacionados con la subvención.

## 3.- Financiación y notificación.

3.1 Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 431.01 480.00 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026 denominada "Bonos comercio", por un importe de 50.000 €, de los que 40.777'00.- € corresponden al gasto en bonos. El resto del presupuesto se destina a la web y a la plataforma de venta y canje de bonos, así como de su gestión.

3.2 Las ayudas concedidas mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos de apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

3.3 Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Benaguasil y la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo cofinancian el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes o servicios que se adquieran.

## 4.- Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios, establecimientos de hostelería, alimentación y de servicios con un local permanentemente abierto al público en Benaguasil con un máximo de 20 trabajadores de alta a 31 de agosto de 2026.

Se excluyen las siguientes actividades:

- Quioscos.
- Supermercados.
- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados y notarías.
- Farmacias.
- Estancos.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas.
- Colegios.
- 

## 5.- Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere previa adhesión a la campaña.



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
15/07/2026



AJUNTAMENT DE BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AL4P YM3T VD9J QYZJ

Resolución Nº 940 de 15/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN DE BASES "BONO COMERCIAL BENAGUASIL 2026"" - SEGRA 1206660

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Benaguasil  
Jose Joaquín Segarra Castillo  
15/07/2026



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 2889872M

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Confecomerc. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre las condiciones de participación y plazos para hacer efectiva la adhesión, así como la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de obligada aceptación.

[www.bonocomercialbenaguasil.es](http://www.bonocomercialbenaguasil.es)

Los establecimientos adheridos aparecerán detallados en la página web de la campaña.

#### **6.- Personas beneficiarias de las ayudas. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.**

Podrán ser beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en Benaguasil.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora: [www.bonocomercialbenaguasil.es](http://www.bonocomercialbenaguasil.es). Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de subvención por persona de 50 €.

Una persona física no podrá comprar más de 100 € en bonos (pago de 50 €), independientemente del número de bonos que adquiera.

El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de los bonos comercio, declararán responsablemente a efectos del cumplimiento de estos requisitos para ser beneficiario de una ayuda pública.

#### **7.- Utilización de los bonos.**

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de esta. Sólo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. Se presentará en la plataforma una factura o tique por cada bono, no pudiendo utilizarse la misma factura o tique para más de un bono. La compra debe ser de importe igual o superior al valor del bono, nunca inferior.

Se deberá presentar el DNI de la persona a la que va vinculada el bono.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible su reutilización.

#### **8.- Cobro de los bonos por los comerciantes.**

La persona titular del comercio o establecimiento deberá subir a la plataforma una foto del tique o factura de la venta realizada que cumplan con la normativa vigente. En el



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
15/07/2026



AJUNTAMENT DE BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AL4P YM3T VD9J QYZJ

**Resolución Nº 940 de 15/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN DE BASES "BONO COMERCIAL BENAGUASIL 2026"" - SEGRA 1206660**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Benaguasil  
Jose Joaquín Segarra Castillo  
15/07/2026



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 2889872M

caso que se utilicen tique para que sea válido deberá constar su nombre fiscal (razón social), NIF, dirección, fecha y número.

Para el cobro del importe de los bonos, Confecomerç validará que los tiques presentados son correctos, se corresponden con el bono correspondiente, y que contienen todos los datos necesarios. En caso contrario, se comunicará al comercio para su subsanación, y tras su presentación correcta se procederá al pago de este.

Confecomerç realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria semanal.

#### **9.- Plazo de adhesión y adquisición de bonos.**

La formalización de las adhesiones de los establecimientos será del 1 de septiembre de 2026 al 25 de octubre de 2026 (fin de la campaña), ambos inclusive.

La adquisición de bonos por la ciudadanía será del 15 de septiembre de 2026 (a partir de las 09:00 horas) hasta el 25 de octubre de 2026, ambos inclusive, o hasta agotar el crédito disponible.

La realización de las compras en los establecimientos adheridos será del 15 de septiembre de 2026 y hasta el 25 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Los bonos no utilizados quedarán sin efecto a las 23:59 horas del día 25 de octubre de 2026. No se devolverá el importe de los bonos no utilizados.

#### **10.- Publicidad.**

Los Bonos Comercio de Benaguasil son ayudas públicas al consumo sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria de a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Igualmente se publicará la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benaguasil.

#### **11.- Tributación en Renta de los Bonos Comercio.**

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

Segundo. - Autorizar el gasto con cargo la partida 431.01 480.00 denominada "Bonos comercio" del Presupuesto Municipal para el año 2026 por importe de 50.000, de los que 40.777'00.-€ corresponden al gasto en bonos.

Tercera. - Hacer pública la presente convocatoria de ayudas mediante la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benaguasil.



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
15/07/2026



AJUNTAMENT DE BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AL4P YM3T VD9J QYZJ

**Resolución Nº 940 de 15/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN DE BASES "BONO COMERCIAL BENAGUASIL 2026"" - SEGRA 1206660**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4